

REF: SUBSE/SGA/SCIGP/TS/DV

## RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Expte.:** CMAYOR/2024/15Y04/6

**Servicio proponente:** Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

**Objeto:** REALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVNECIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA”

**Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

**Tramitación:** ORDINARIA Y ORDINARIA DEL GASTO

**Cofinanciación:** NO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En fecha 3 de enero de 2024, la Directora General de Justicia, eleva propuesta para la contratación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVNECIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA”.

Constituye el objeto del contrato el servicio de arquitectura de la Dirección Facultativa de la Obra que incluye la Dirección de Obra con instalaciones, Dirección de Ejecución con instalaciones, y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, según el Proyecto básico y de ejecución de Obras de Intervención de Patologías de Ciudad de la Justicia de Valencia, situada en la Plaza del Torn D´Ofici de Valencia.

El contrato no admite división, considerando que el objeto abarca la totalidad de los servicios técnicos a ejecutar, por su dificultad desde el punto de vista técnico, considerándose una unidad funcional que hace imposible la división en lotes.

En dicha propuesta, se justifica la insuficiencia de medios materiales y humanos por parte de la Conselleria de Justicia e Interior, para la consecución de los objetivos que se pretenden con el contrato de servicios referenciado, y la no conveniencia de la ampliación de estos medios, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP) justifica la celebración del contrato.

Así mismo, en el informe de 2 de enero del jefe del Servicio de Mantenimiento y Seguridad de Sedes Judiciales, se justifica la necesidad de contratación del contrato de servicios de referencia, en lo siguiente:



- Está prevista la ejecución de las obras, según el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN DE PATOLOGÍA DE CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA”, situada en la calle C/Profesor López Piñero, 14, actualmente Plaza del Torn D’Ofici de VALENCIA.
- Este tipo de actuaciones requiere necesariamente, en cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de una Dirección Facultativa que dirija las obras y de un/a Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- El Servicio de Mantenimiento y Seguridad de Sedes Judiciales NO dispone de los medios suficientes para el apoyo a la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y por tanto, resulta necesaria la externalización de la realización de estos trabajos por medio de la licitación de un contrato de servicios, considerando que el mismo permitirá satisfacer las necesidades indicadas de forma óptima para llevarlas a cabo con la efectividad y economía requeridas.

**SEGUNDO.** El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato asciende a **113.477,16 €** como base imponible, más **23.830,20 €** en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de **137.307,36 €** (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01070201.GE0000.141A00.6, proyecto ER290, y/o equivalente, del Presupuesto de gastos de la Generalitat para las anualidades 2024, 2025, y 2026, subordinado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se apruebe el presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio en el cual se tenga que realizar el gasto.

| Anualidad    | Importe (IVA incluido) |
|--------------|------------------------|
| 2024         | 24.715,33 €            |
| 2025         | 82.384,42 €            |
| 2026         | 30.207,61 €            |
| <b>TOTAL</b> | <b>137.307,36 €</b>    |

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a **136.172,59 €** (IVA excluido), y ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles modificaciones que requiera el contrato, las posibles modificaciones que se requieran durante la ejecución de la obra y con las limitaciones establecidas en el art. 204 de la LCSP.

**TERCERO-** El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, el cual se prevé de 1 MES para la preparación de la documentación del inicio de obras, 18 MESES de ejecución de obras, más el plazo de garantía de las obras (1 AÑO) permaneciendo inalterables las características del contrato hasta su finalización con la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de la obra y su tramitación.



**CUARTO.** Según la propuesta citada en el antecedente primero, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto SIMPLIFICADO del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con tramitación ordinaria y tramitación ordinaria del gasto y con varios criterios de adjudicación evaluables automáticamente y con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, todos ellos establecidos en los pliegos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la identidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, figuran con precisión en el correspondiente informe propuesta de contratación.

II. De acuerdo con los artículos 17, 25, 28, 116, 131, 145 a 155 y 308 de la LCSP, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

III.- De acuerdo con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

IV.- En uso de la delegación conferida por la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos (DOGV núm. 8606, de 05.08.2019), así como por la Resolución de 7 de julio de 2023 del President de la Generalitat, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos (DOGV núm. 9634, de 07.07.2023).

Por todo ello,

### RESUELVO

1.- ORDENAR en la delegación que ostento, la INICIACIÓN del expediente administrativo de contratación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVNECIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA” Expediente: CMAYOR/2024/15Y04/6, que será tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria y tramitación ordinaria del gasto y con una pluralidad de criterios de adjudicación valorables automáticamente y con una pluralidad de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, todos ellos establecidos en los pliegos, al que deberán ser incorporados:



1.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

2.- El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, por un importe de **113.477,16 €**, como base imponible, más **23.830,20 €** en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de **137.307,36 €** (IVA incluido), con cargo la aplicación presupuestaria G01070201.GE0000.141A00.6, proyecto ER290, y/o equivalente, del Presupuesto de gastos de la Generalitat para las anualidades 2024, 2025, y 2026, subordinado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se apruebe el presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio en el cual se tenga que realizar el gasto.

El **valor estimado** de este contrato asciende a **136.172,59 €** (IVA excluido).

3.- El informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat.

**2.- AUTORIZAR** la retención de crédito por importe total de **137.307,36 €** (IVA excluido), a cargo a la aplicación presupuestaria G01070201.GE0000.141A00.6, proyecto ER290, y/o equivalente, del Presupuesto de gastos de la Generalitat para las anualidades 2024, 2025, y 2026 con la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad    | Importe (IVA incluido) |
|--------------|------------------------|
| 2024         | 24.715,33 €            |
| 2025         | 82.384,42 €            |
| 2026         | 30.207,61 €            |
| <b>TOTAL</b> | <b>137.307,36 €</b>    |

**3.-** Esta resolución se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP.

En València, a la fecha de la firma

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT,  
P.D EL SUBSECRETARIO

(P.D. Resolución de 07.07.2023, DOGV núm. nº 9634, de 07.07.2023)